**CONTRATO DE OBRA No. SA-SIM-018-2022**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | SA-SIM-018-2022 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE MONTERÍA |
| **CONTRATISTA** | GRAN OBRA S.A.S |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JAVIER ARTURO LEÓN HERAZO |
| **OBJETO** | ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDIFICACIÓN DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA |
| **VALOR** | OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($844.929.951) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PGIO Y PAPSO |
| **PLAZO** | TRES (03) MESES |

Entre los suscritos a saber, el señor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.238 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión No. 003 de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Nit. 800.096.734 – 1, entidad territorial de orden local, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **GRAN OBRA S.A.S,** identificado con el NIT No. 900850303 - 1, representado legalmente por el señor **JAVIER ARTURO LEÓN HERAZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.915.088 de Bogotá*,* quien declara no se encuentra inmersa en inhabilidades e incompatibilidades que les impida celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que el MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de adjudicación No. 0695 de 29 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección abreviada - Menor cuantía No. SA-SIM-018-2022, publicada en la página web. www.contratos.gov.co y en el Portal Único de Contratación SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es "ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDIFICACIÓN DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA" **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de este contrato es la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($844.929.951) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PGIO Y PAPSO** y todos los impuestos a que haya lugar. Los cuales se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22001384 del 27 de mayo de 2022 por valor de ($850.000.000,00) M/CTE, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Montería. **RUBRO QUE COMPONE LA CONTRATACIÓN**: El rubro que compone la presente contratación es el siguiente:

Alcaldía de MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

| | |
|---|---|
| Solicitud Nº | 22001790 |
| CDP No. | 22001384 |
| viernes 27 mayo 2022 | |

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

| Rubro | Descripcion | Tipo de Financiacion | Valor C.D.P. | Valor Disponible |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.005-45.11 | Servicios de la construcción | 02-7 - S.G.P. | $ 850.000.000,00 | $ 850.000.000,00 |
| | | Totales... | $ 850.000.000,00 | $ 850.000.000,00 |

**Total CDP en letras: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES de Pesos**

El certificado No. 22001384 se emite en Monteria el dia viernes 27 de mayo de 2022 como requisito previo a ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDIFICACION DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARIAS DE EDUCACION Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.**PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO QUINTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. La sola suscripción del contrato autoriza al Municipio para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice

el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en la caja y a los trámites administrativos correspondientes. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I**. **GENERALES: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y Reglas de participación. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. **2)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **3)** Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente selección. **4)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **5)** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **6)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO DE MONTERÍA le solicite. **7)** Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **8)** Realizar por su cuenta y riesgo el Control de Calidad de la obra. **9)** El contratista deberá en relación con el personal no calificado vincular como mínimo un 80% de personal nativo de la región. **10)** El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **11)** Deberán asimismo garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra. **12)** El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato. **13)** El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica. **14)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.**15)**. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **2. ESPECÍFICAS:** El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de *selección* y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios, y Planos). Las actividades a realizar se encuentran discriminadas en el cuadro de presupuesto anexo a la presente convocatoria.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT SEDE 27 | CANT SEDE EDUC. | CANT TRANS. | CANT TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***1.00*** | ***PRELIMINARES*** | | | | | |
| 1.01 | DEMOLICIÓN DE FACHALETA EN PAREDES EXTERIORES INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS H=15.00 M. | M2 | 0,00 | 640,00 | 0,00 | 640,00 |
| 1.02 | DEMOLICIÓN DE ENCHAPE EN PAREDES Y PISOS INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS H=3.00 M. | M2 | 0,00 | 0,00 | 107,06 | 107,06 |
| 1.03 | DEMOLICIÓN DE REDOBLÓN EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS | M | 0,00 | 85,00 | 34,00 | 119,00 |
| 1.04 | LIMPIEZA Y RETIRO DE MANTO EXISTENTE EN PLACA DE CUBIERTA EN CONCRETO INCLUYE RETIRO | M2 | 494,50 | 192,25 | 187,51 | 874,26 |
| 1.05 | DESMONTE DE CIELO RASO EN MACHIMBRE INCLUYE RETIRO | M2 | 0,00 | 0,00 | 216,69 | 216,69 |
| 1.06 | DESMONTE DE VENTANAS Y MARCO EN ALUMINIO | M2 | 0,00 | 0,00 | 3,00 | 3,00 |
| 1.07 | DEMOLICIÓN DE MESÓN EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS | M | 0,00 | 0,00 | 1,36 | 1,36 |
| 1.08 | DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS | UND | 8,00 | 12,00 | 10,00 | 30,00 |
| 1.09 | CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO | M3 | 0,00 | 0,00 | 9,20 | 9,20 |
| 1.10 | DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS INTERNAS, INCLUYE RETIRO | UND | 0,00 | 10,00 | 10,00 | 20,00 |
| ***2.00*** | ***PINTURA Y ACABADOS*** | | | | | |
| 2.01 | PAÑETE ALLANADO PARA MUROS EN MORTERO 1:4 | M2 | 0,00 | 0,00 | 16,35 | 16,35 |
| 2.02 | PAÑETE EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO MUROS FACHADA H= 15.00 M | M2 | 0,00 | 640,00 | 0,00 | 640,00 |
| 2.03 | S/I CIELO RASO DRYWALL INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PINTURA A 3 MANOS | M2 | 50,00 | 201,00 | 166,14 | 417,14 |
| 2.04 | PULIDA Y MANTENIMIENTO DE ZÓCALOS DE PISOS DE 15X15 | M | 0,00 | 500,50 | 213,75 | 714,25 |
| 2.05 | PULIDA DE PISO EN GRANITO, INCLUYE DESTRONQUE , SELLADO Y BRILLO | M2 | 0,00 | 0,00 | 10,30 | 10,30 |
| 2.06 | ENCHAPE PARED, PISO BAÑOS Y CAFETÍN | M2 | 0,00 | 0,00 | 107,06 | 107,06 |
| 2.07 | ESTUCO PLÁSTICO PARA INTERIORES | M2 | 147,50 | 290,00 | 464,60 | 902,10 |
| 2.08 | ESTUCO PLÁSTICO IMPERMEABILIZADO PARA EXTERIORES | M2 | 805,00 | 640,00 | 504,00 | 1.949,00 |
| 2.09 | PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES (A 3 MANOS) | M2 | 4.112,50 | 2.552,50 | 811,93 | 7.476,93 |
| 2.10 | PINTURA EN VINILO PARA FACHADAS (A 3 MANOS) | M2 | 1.195,00 | 716,80 | 504,00 | 2.415,80 |
| 2.11 | PINTURA EPOXICA | M2 | 51,00 | 87,00 | 0,00 | 138,00 |
| ***3.00*** | ***CUBIERTA*** | | | | | |
| 3.01 | PLANTILLA DE NIVELACIÓN IMPERMEABILIZADA CON MORTERO 1:3 E=0.05 MTS (PROMEDIO) | M2 | 682,00 | 0,00 | 0,00 | 682,00 |
| 3.02 | CONSTRUCCIÓN DE REDOBLÓN DE 0.20 M X 0.10 M EN CONCRETO 17MPA(2500 PSI) CON 2 V.1/4 Y ESTRIBOS EN "S" CADA 0.20 M. | M | 0,00 | 85,00 | 34,00 | 119,00 |
| 3.03 | REPOSICIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE, EN MAL ESTADO, INCLUYE GANCHOS GALVANIZADOS | M2 | 0,00 | 0,00 | 18,52 | 18,52 |
| 3.04 | IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA CUBIERTA CON RECUBRIMIENTO ELÁSTICO IMPERMEABLE A BASE DE RESINAS ACRÍLICAS (IMPRIMACIÓN Y DOS CAPAS) INCLUYE TELA DE REFUERZO | M2 | 494,50 | 192,25 | 187,51 | 874,26 |
| ***4.00*** | ***CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA*** | | | | | |
| 4.01 | MANTENIMIENTO DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO, INCLUYE MARCOS Y PUERTAS, LIMPIEZA, PELÍCULA SAND BLASTING Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | M2 | 105,95 | 7,25 | 5,40 | 118,60 |
| 4.02 | S/I VIDRIO 8 MM PARA VENTANA | M2 | 6,00 | 19,57 | 0,00 | 25,57 |
| 4.03 | MANTENIMIENTO DE PUERTA ENTAMBORADAS METÁLICAS, INCLUYE ARREGLO, LIJADA, REEMPLAZO DE PIEZAS, APLICACIÓN DE MACILLA, PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTURA TIPO ESMALTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RESTAURACIÓN (POR DOS CARAS Y FILOS) | M2 | 0,00 | 56,00 | 8,70 | 64,70 |
| 4.04 | S/I DE MARCO EN MADERA (1.00-0.80) X (2.30-2.50) | UND | 0,00 | 0,00 | 15,00 | 15,00 |
| 4.05 | MANTENIMIENTO DE PUERTA EN MADERA, INCLUYE: DESMONTE DE PUERTA Y MARCO, ARREGLO, LIJADA, REEMPLAZO DE PIEZAS, APLICACIÓN DE MACILLA, PINTURA TIPO ESMALTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RESTAURACIÓN (POR DOS CARAS Y FILOS) | M2 | 19,74 | 98,02 | 25,34 | 143,10 |
| 4.06 | S/I DE VENTANAS CORREDIZAS DE 0.40 M X 0.80 M | UND | 0,00 | 0,00 | 3,00 | 3,00 |
| 4.07 | PROTECTOR DE VENTANAS SEGÚN DISEÑO DE PROTECCIÓN EN TUBO 3/4" GALVANIZADO | M2 | 0,00 | 0,00 | 2,34 | 2,34 |
| 4.08 | MANTENIMIENTO DE PUERTA REJA METÁLICA, INCLUYE ARREGLO, LIJADA, REEMPLAZO DE PIEZAS, APLICACIÓN DE MACILLA, PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTURA TIPO ESMALTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RESTAURACIÓN (POR DOS CARAS Y FILOS) | M2 | 80,10 | 0,00 | 0,00 | 80,10 |
| ***5.00*** | ***INSTALACIONES HIDROSANITARIAS*** | | | | | |
| 5.01 | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAVAMANOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 8,00 | 2,00 | 0,00 | 10,00 |
| 5.02 | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SANITARIOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | UND | 8,00 | 6,00 | 0,00 | 14,00 |
| 5.03 | MESÓN EN LAMINA DE 0.7MTS X 2.12 SEGÚN DISEÑO ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22 INCLUYE CUBIERTA DE 4 PUESTOS, LAVAPLATOS, LLAVE GRIFERÍA MURO DE APOYO, POYO EN BLOQUE ACOSTADO, Y RELLENO | UND | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 1,00 |
| 5.04 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIOS DE EFICIENCIA DE CONSUMO 4,8L/DESCARGA | UND | 4,00 | 6,00 | 5,00 | 15,00 |
| 5.05 | S/I LAVAMANOS DE SOBREPONER, INCLUYE ABASTOS, DESAGÜES Y GRIFERÍA | UND | 4,00 | 6,00 | 5,00 | 15,00 |
| ***6.00*** | ***INSTALACIONES ELÉCTRICAS*** | | | | | |
| 6.01 | MANTENIMIENTO CAJA DE BREAKERS | UND | 3,00 | 2,00 | 0,00 | 5,00 |
| 6.02 | S/I LUMINARIAS HERMÉTICA (2x16) 120V. T8 LED | UND | 23,00 | 32,00 | 24,00 | 79,00 |
| 6.03 | S/I REFLECTOR LED INCLUYE PEDESTAL EN TUBO METÁLICO GALVANIZADO DE 2" H:4.50 M | UND | 2,00 | 4,00 | 2,00 | 8,00 |
| 6.04 | S/I DE INTERRUPTOR DOBLE 120V, INCLUYE CAJA 2X4 | UND | 4,00 | 6,00 | 4,00 | 14,00 |
| 6.05 | S/I DE INTERRUPTOR SENCILLO 120V, INCLUYE CAJA 2X4 | UND | 13,00 | 19,00 | 16,00 | 48,00 |
| 6.06 | S/I DE INTERRUPTOR TRIPLE 120V, INCLUYE CAJA 2X4 | UND | 13,00 | 14,00 | 13,00 | 40,00 |
| 6.07 | S/I DE TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO TIERRA, 120V, INCLUYE CAJA 2X4 | UND | 18,00 | 22,00 | 18,00 | 58,00 |
| 6.08 | S/I DE CAJA INCRUSTAR DE 2X4 Y ACCESORIOS | UND | 8,00 | 8,00 | 6,00 | 22,00 |
| 6.09 | S/I DE CAJA INCRUSTAR DE 4X4 Y ACCESORIOS | UND | 6,00 | 8,00 | 4,00 | 18,00 |
| 6.10 | S/I DE TAPA REDONDA TIPO ROSETA EN CIELO RASO | UND | 8,00 | 12,00 | 8,00 | 28,00 |
| 6.11 | S/I DE BOMBILLOS LUZ BLANCA AHORRADOR 120V, 20W | UND | 15,00 | 14,00 | 19,00 | 48,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6.12 | S/I PANEL 9W LED A (120) VOL.; INCLUYE: ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. | UND | 8,00 | 12,00 | 6,00 | 26,00 |
| 6.13 | S/I DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 36 CIRCUITOS CON BARRA TIERRA, FASES Y NEUTRO Y ESPACIO PARA INTERRUPTOR PRINCIPAL, PUERTA ABISAGRADA, PINTURA HORNEADA Y LAMINA CAL 16, BOLSILLO Y AVISO DE PELIGRO | UND | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 1,00 |
| 6.14 | S/I AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU 220 V | UND | 8,00 | 9,00 | 6,00 | 23,00 |
| 6.15 | MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO 12000 Y 24000 BTU | UND | 6,00 | 3,00 | 5,00 | 14,00 |
| 6.16 | S/I DE SALIDA ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE ACCESORIO) EN TUBERÍA PVC 1/2 | UND | 6,00 | 6,00 | 3,00 | 15,00 |
| 6.17 | S/I CABLE DE COBRE #12 INCLUYE TUBO CONDUIT DE 1/2 PARA SALIDAS DE TOMACORRIENTES DOBLES CON POLO TIERRA 120V | M | 92,00 | 6,00 | 376,00 | 474,00 |
| 6.18 | S/I CABLE DE COBRE #14 INCLUYE TUBO CONDUIT DE 1/2 PARA SALIDAS DE LUMINARIAS CON POLO TIERRA 120V | M | 70,00 | 140,00 | 0,00 | 210,00 |
| 6.19 | S/I DE MALLA A TIERRA INCLUYE 3 ELECTRODOS 2,4X5/8" Y CABLE COBRE #2, SOLDADURA EXOTÉRMICA Y CONEXIONES | UND | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 4,00 |
| 6.20 | S/I DE BREAKER MONOPOLAR TIPO ENCHUFABLE (20-40 AMP) | UND | 4,00 | 6,00 | 12,00 | 22,00 |
| 6.21 | S/I AIRE ACONDICIONADO (TIPO CASSETTE-3TR-PH1-R410A) EQUIPO CENTRAL CON CONDENSADORA DE DESCARGA VERTICAL 36000 BTU 3TR 220V 1Ph 60Hz R410A SEER 13 - 220 V. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN | UND | 2,00 | 0,00 | 0,00 | 2,00 |
| 6.22 | MANTENIMIENTO RACK ELÉCTRICO Y DE DATOS | UND | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 2,00 |
| | PGIO | UND | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 1,00 |
| | PAPSO | UND | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 1,00 |

**B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a **1)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato **2)** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato **3)** Expedir el cumplido correspondiente. **4)** Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5)** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Montería, o por el profesional que el ordenador del gasto designe, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: a) Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. b) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. d) Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS**: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito)</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito). El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **B). GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: Previa garantía del debido proceso consagrado en la Ley 1474 de 2011 y mediante acto motivado; en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista cancelará al Municipio, por cada día de retraso el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, sumas que se podrán descontar directamente de los valores adeudados al contratista por el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total y definitivo del contrato o si se declara la caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el Municipio pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, el Municipio podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el

perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de MONTERÍA.

Proyectó Jurídicamente: María A. Gómez - Abogada contratista
Revisó Jurídicamente: Katia Cabrales B. – Asesora Externa
Vo.Bo. – Karina Carrascal S.- Jefe Oficina Jurídica